



INTRODUCCIÓN

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (ICPFA), promueve el programa de ayuda al investigador en formación “Apadrina a un/una doctorando” en Fisioterapia para contribuir a la formación y el desarrollo curricular de los/as fisioterapeutas.

Artículo 1. OBJETO

El propósito de esta beca es facilitar una ayuda económica que sirva de apoyo a su beneficiario/a en su carrera científica, para conseguir el grado académico superior de Doctor, conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 2. CONVOCATORIA

El ICPFA convocará el día uno (1) de noviembre de cada año el Programa de Ayudas a Investigadores/as en Formación denominado “Apadrina a un/una doctorando”, y que será publicada a través de sus diferentes canales de información.

- (a) **Número de becas:** Se concede una (1) beca por cada Centro Universitario donde se imparta la titulación de Grado en Fisioterapia, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en concurrencia competitiva para proyectos de doctorado.
- (b) **Dotación:** El importe mensual será de ciento veinte euros (120,00 €) brutos durante un periodo de diez (10) meses. Dicha cantidad será abonada a la presentación de la factura/recibo correspondiente emitida por el doctorando, con el IVA y la retención que en cada momento corresponda legalmente.
- (c) **Incompatibilidades:** No existen incompatibilidades para su percibo.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda las personas fisioterapeutas colegiadas en el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía y que estén al corriente de sus obligaciones colegiales y que se encuentren matriculadas en un programa oficial de Doctorado, regulado en el Real Decreto 99/2011. Los miembros de la Junta de Gobierno y los miembros de la Comisión Evaluadora de Expertos, independientemente de su actividad laboral, no podrán solicitar este tipo de ayuda.



Artículo 4. LIMITACIONES

El acceso a una segunda y sucesiva beca por un mismo solicitante solo será posible si no existe ninguna solicitud de primera beca en la misma universidad, en la convocatoria que se trate.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá ser correctamente cumplimentada e incorporar la firma electrónica de la persona solicitante, así como también deberán firmarse electrónicamente todos los documentos complementarios que se adjunten a la misma. No serán admitidos documentos sin firma electrónica.

Su presentación implica que se asumirán cuantas obligaciones emanen de este programa de ayudas a investigadores/as en formación.

- (a) **Plazo de admisión:** El periodo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las diez (10) horas del día veinte (20) noviembre del año de la convocatoria. No será admitida ninguna solicitud una vez finalizado dicho plazo.
- (b) **Solicitudes:** En la página Web del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía se encuentra, a disposición de los interesados, la documentación normalizada (detallada en el ANEXO I) que los solicitantes deberán aportar para formalizar la solicitud:
 - ✓ Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- (c) **Documentación complementaria:** A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado académico del Expediente del Grado en Fisioterapia.
 - ✓ Certificado académico del Expediente del Máster en Fisioterapia.
 - ✓ Proyecto de investigación para obtener el Doctorado.
 - ✓ Certificado de situación laboral.
 - ✓ Fotocopia del DNI.
- (d) **Entrega de solicitudes:** La solicitud junto a los documentos requeridos será remitida al siguiente correo electrónico del ICPFA: premiosyayudas@colfisio.es.
- (e) **Comprobación de solicitudes:** Corresponde a la Secretaría General del ICPFA, a través del departamento de Premios y Ayudas, el control y la verificación de las solicitudes recibidas.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, el ICPFA procederá a la debida comprobación de las solicitudes y de toda la documentación complementaria adjuntada.



Si fuera necesario, la Secretaría General del Colegio, requerirá la subsanación de las solicitudes y documentación aneja a la misma, disponiendo los solicitantes de un plazo máximo de diez (10) días naturales para solventar las deficiencias existentes. La no subsanación de los defectos de las solicitudes dentro del citado plazo supondrá la renuncia a dicha solicitud.

Artículo 6. COMISIÓN EVALUADORA DE EXPERTOS: Evaluación y selección

La Comisión Evaluadora de Expertos, estará constituida preferentemente por fisioterapeutas colegiados con el grado académico de Doctor.

La Comisión Evaluadora de Expertos tendrá que emitir una resolución sobre cada solicitud presentada, dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes o, en su caso, desde la fecha de recepción de la solicitud subsanada.

Los Proyectos se evaluarán bajo los principios de equidad, imparcialidad y confidencialidad, con criterios de calidad, pertinencia, eficiencia y ética.

(a) Evaluación.

Se cuantificará un total máximo de 100 puntos, quedando repartidos dentro de un baremo de concurrencia competitiva, cuyo máximo para cada uno de sus criterios podrá determinarse considerando como referencia de dicho máximo los méritos del/de la mejor candidato/a y de forma proporcional a dicha referencia para las restantes candidaturas concurrentes, a fin de identificar la mejor en términos de resultados académicos, contribuciones, necesidades y recursos económicos disponibles.

En la siguiente tabla se detalla el baremo para la evaluación de solicitudes:

Criterios	Puntos
1 Expediente del Grado.	0 - 10
2 Expediente máster.	0 - 10
3 Publicaciones.	0 - 30
4 Ponencias/Comunicaciones a Congresos y Jornadas, nacionales e internacionales.	0 - 30
5 Estancias nacionales e internacionales.	0 - 10
6 Por encontrarse en desempleo o contrato parcial, dentro del plazo de admisión de solicitudes de este programa.	0 - 10
7 Puntuación final.	0 - 100

En el portal Web del Colegio existe, a disposición de los interesados, un documento informativo sobre estos criterios y puntuaciones que serán utilizados por la Comisión



Evaluadora de Expertos para la valoración de las solicitudes presentadas al programa “Apadrina a un/una doctorando”, relacionada también en el ANEXO I de este documento.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de Expertos cumplimentarán la evaluación técnica de las solicitudes en el documento identificado en el ANEXO II, considerando los criterios descritos en el párrafo anterior.

(b) Selección.

Las solicitudes para becar serán seleccionadas por la Comisión Evaluadora de Expertos constituida a tal efecto, en base a la puntuación obtenida, fruto de las consideraciones, informes y evaluaciones realizadas por sus miembros. Las solicitudes deberán haber obtenido un mínimo de cincuenta (50) puntos para poder ser objeto del Programa “Apadrina a un/una doctorando”.

Artículo 7. CÓDIGO DE BUENAS CONDUCTAS

Los miembros de la Comisión Evaluadora de Expertos deberán abstenerse de evaluar, si, al examinar un trabajo:

1. Identifican a su autor/a y ello influye en su decisión.
2. Tienen un conflicto de intereses con el contenido que les influye en su votación.
3. Detectan su participación directa o indirecta en el mismo.

Para ello, deberán comunicar al resto de los miembros de la Comisión Evaluadora Expertos su abstención, especificando la causa y las razones por la que se puede sentir influido.

Artículo 8. RESOLUCIÓN

La concesión y denegación de la ayuda se realizará por resolución de la Comisión Evaluadora de Expertos del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía siendo su decisión inapelable e irrevocable.

La resolución de la Comisión Evaluadora de Expertos del ICPFA se dará a conocer a los solicitantes mediante comunicación expresa al interesado.

Las circunstancias no previstas en estas Bases serán resueltas a criterio de la Comisión Evaluadora de expertos del ICPFA.

La resolución podrá hacerse pública a través de los canales de comunicación del ICPFA.



Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma, o bien si la valoración de la solicitud no alcanza la puntuación mínima de cincuenta (50).

Artículo 9. CONDICIÓN ACCESORIA

A las personas que resulten beneficiarias de la ayuda del programa “Apadrina a un/una Doctorando”, se les podrá solicitar su colaboración para realizar una Revisión Bibliográfica, conforme a un sistema de calidad validado (por ejemplo: declaración PRISMA), sobre publicaciones que, a petición de la Junta de Gobierno del ICPFA, puedan resultar de interés general, a fin de contribuir en la mejora de la calidad y rigor científico que faciliten la toma de decisiones en la asistencia sanitaria.

Para la realización de estas Revisiones Bibliográficas se dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir del día de su comunicación.

Artículo 10. SEGUIMIENTO

El seguimiento y la efectiva aplicación de este programa de ayuda a investigadores/as en formación, es responsabilidad de la Secretaría General del ICPFA, a través del departamento de Premios y Ayudas quien, durante el período de vigencia de la ayuda concedida a las personas beneficiarias, deberá verificar la condición accesoria que pudiera ser requerida, o bien, gestionar la posible comunicación de abandono del programa para el Doctorado por parte del solicitante, quien está obligado a comunicar tal decisión.

Cuando una persona beneficiaria comunique el abandono del programa para la obtención del doctorado, perderá el derecho de continuar recibiendo el pago mensual de la ayuda económica del ICPFA.

Artículo 11. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La persona beneficiaria de la Ayuda deberá hacer constar en las publicaciones científicas que se deriven del Proyecto de investigación para el Doctorado, que ha sido becada por el Programa de Ayudas a Investigadores/as en Formación del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

Artículo 12. RECURSOS ECONÓMICOS



APADRINA A UN/UNA DOCTORANDO

Aprobado JG

25/01/2025

NR 205-01.0

10/11/2021

Rev.: 30/12/2024

Página 6 de 7

El programa “Apadrina a un/una Doctorando” se financia con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria de Universidades e Investigación, aprobada por la Asamblea General.

Artículo 13. CALENDARIO.

CALENDARIO DEL PROGRAMA DE AYUDA “APADRINA A UN/UNA DOCTORANDO”	
Fecha de Convocatoria	1 de noviembre de cada año.
Fecha límite para solicitudes	Hasta el 20 de noviembre del año de la convocatoria
Fin plazo subsanación errores en solicitudes	Hasta 10 días naturales
Envío a la CEE	El mismo día en que finaliza plazo subsanación
Informe de la Comisión Evaluadora de Expertos	Hasta 15 días naturales
Resolución de solicitudes	Se comunicará mediante notificación a la persona solicitante

Nota: En el caso de que las fechas señaladas coincidan con un día no laborable, se considerará el día siguiente hábil, según el calendario laboral de la sede del ICPFA

Daniel Madruga Maura
Secretario General



ANEXO I

Relación de documentos normalizados para la Solicitud de Ayuda al proyecto de investigación:

Código	Descripción abreviada
FO 205-01.0	Solicitud de Ayuda Apadrina a un/una Doctorando.
DI 205-01.0	Criterios Para la Evaluación de Solicitudes. Programa de Ayuda a Investigadores/as en Formación.

ANEXO II

Formulario para la Evaluación Técnica de la Propuesta, que incluye el detalle específico de los criterios y puntuaciones, que será utilizado por la Comisión Evaluadora de Expertos:

Código	Descripción abreviada
FO 205-10.0	Evaluación Técnica De Solicitudes. Apadrina A Un/Una Doctorando.